

» *Habiendo considerado* la resolución 1443 (XLVII) del Consejo Económico y Social, de 1.º de agosto de 1969, relativa al objetivo de las promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos para el período 1971-1972, así como las recomendaciones formuladas por el Comité Intergubernamental,

» *Reconociendo* el valor de la ayuda alimentaria multilateral tal como la lleva a cabo el Programa Mundial de Alimentos desde su iniciación, y la necesidad de que continúen sus actividades, lo mismo como forma de inversión de capital que como medio para atender a las necesidades urgentes de alimentos,

» 1. *Establece* para los dos años 1971 y 1972 un objetivo de 300 millones de dólares de los Estados Unidos para las contribuciones voluntarias, la tercera parte del cual, como mínimo, consistirá en dinero y servicios, y espera que dichos recursos se amplíen en virtud de considerables contribuciones adicionales de otras procedencias, en reconocimiento del probable volumen que alcanzarán las solicitudes de proyectos bien fundados y de la capacidad del Programa Mundial de Alimentos para operar a un nivel más alto;

» 2. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los miembros y miembros asociados de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que hagan todos los esfuerzos posibles para asegurar la plena consecución de ese objetivo;

» 3. *Insta* a los gobiernos que han hecho promesas de contribuciones en productos o servicios para el período 1969-1970 a que hagan todos los esfuerzos posibles para traspasar y habilitar en el período 1971-1972 toda parte de esas promesas que no se hubiese aprovechado al finalizar el año 1970 y a que indiquen que están dispuestos a efectuar ese traspaso cuando anuncien sus promesas en la cuarta Conferencia sobre Promesas de Contribuciones para el Programa Mundial de Alimentos;

» 4. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, convoque para este fin a principios de 1970 una conferencia sobre promesas de contribuciones en la Sede de las Naciones Unidas;

» 5. *Decide* que la próxima conferencia sobre promesas de contribuciones, a reserva del examen previsto en la resolución 2095 (XX) de la Asamblea General, se convoque a más tardar a principios de 1972, invitándose entonces a los gobiernos a que ofrezcan contribuciones para los años 1973 y 1974, con miras a alcanzar el objetivo que recomiendan la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. »

1626.ª sesión plenaria,
1.º de agosto de 1969.

1450 (XLVII). Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el tema del programa titulado « Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas »,

Recordando la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960,

Recordando asimismo las resoluciones 2311 (XXII) de 14 de diciembre de 1967 y 2426 (XXIII) de 18 de diciembre de 1968 y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Teniendo en cuenta el informe ⁴⁶ presentado por el Presidente del Consejo Económico y Social, de conformidad con la decisión adoptada por el Consejo en la continuación de su 45.º período de sesiones ⁴⁷ y con el párrafo 7 de la resolución 2426 (XXIII) de la Asamblea General, acerca de sus consultas con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Teniendo en cuenta asimismo las exposiciones hechas al Consejo por los representantes de los jefes ejecutivos de diversos organismos especializados e instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas ⁴⁸,

Teniendo presente la urgente necesidad que tienen los pueblos de varios territorios coloniales, especialmente en Africa, de recibir asistencia de los organismos especializados e instituciones internacionales interesados, en particular en las esferas de la enseñanza y la capacitación, la higiene y la nutrición,

Reconociendo la necesidad de que se adopten nuevas medidas para que los organismos especializados y las instituciones internacionales, al aplicar las resoluciones citadas de la Asamblea General, coordinen sus políticas y actividades,

1. *Expresa su aprecio* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a aquellos organismos especializados e instituciones internacionales que han cooperado con las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y que, al hacerlo así, han adoptado medidas encaminadas a coordinar sus políticas y actividades;

⁴⁶ E/4712.

⁴⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 45.º período de sesiones (continuación), Suplemento N.º 1A (E/4561/Add.1)*, pág. 3.

⁴⁸ *Ibid.*, 47.º período de sesiones, sesiones 1627.ª y 1635.ª.

2. *Deplora profundamente* que algunos organismos especializados e instituciones internacionales interesados, en particular el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Fondo Monetario Internacional, no hayan cooperado plenamente con las Naciones Unidas en la aplicación de las citadas resoluciones de la Asamblea General;

3. *Suscribe* el informe del Presidente del Consejo y *recomienda* a los organismos especializados e instituciones internacionales interesados que pongan en práctica las sugerencias que se formulan en el mismo;

4. *Recomienda* a los organismos especializados e instituciones internacionales interesados que establezcan acuerdos sobre relaciones y otros acuerdos especiales con la Organización de la Unidad Africana, al igual que lo ha hecho la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, con objeto de prestar una asistencia concreta a los movimientos de liberación para lograr una más plena y pronta aplicación del párrafo 3 de la resolución 2426 (XXIII) de la Asamblea General;

5. *Recomienda* a las Naciones Unidas, y en especial a la Oficina de Cooperación Técnica, a los organismos especializados e instituciones internacionales interesados, incluido el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, que adopten medidas, individualmente y en mutua colaboración, para aumentar el alcance de su asistencia a los refugiados procedentes de territorios coloniales, especialmente en Africa, incluyendo la asistencia a los gobiernos interesados en la preparación y ejecución de proyectos en beneficio de dichos refugiados;

6. *Insta* a los organismos especializados e instituciones internacionales interesados a que den la máxima flexibilidad a los procedimientos que utilizan en la esfera de la asistencia a los refugiados procedentes de los territorios coloniales, especialmente en Africa, y que refuercen los acuerdos vigentes para la cooperación entre los diferentes organismos con objeto de facilitar la planificación y ejecución de programas conjuntos o complementarios y el enfoque concertado de los problemas que se plantean en esa esfera;

7. *Recomienda* a los órganos rectores o a los órganos legislativos, según sea el caso, de los organismos especializados e instituciones internacionales interesados, sobre la base de los informes que han de presentar sus jefes ejecutivos, que presten atención a los puntos siguientes:

a) La historia, de las medidas legislativas adoptadas por la Asamblea General sobre la cuestión de la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales desde que aprobó su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960;

b) Los programas y procedimientos legislativos adoptados hasta la fecha por los organismos especializados o instituciones internacionales interesados para ayudar a la Asamblea General en el cumplimiento de su mandato;

c) Las dificultades específicas, caso de que existan, con que tropiezan los jefes ejecutivos para formular y ejecutar

programas y sugerencias concretas que les ayuden a cumplir las instrucciones de la Asamblea General;

d) Qué programas y procedimientos podrían aún formularse para dar mayor efectividad a los ya existentes, así como elaborar nuevas propuestas concretas para ayudar a la Asamblea General;

e) La creación de un mecanismo encargado de supervisar y estudiar la ejecución de las medidas adoptadas con respecto a la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

f) La presentación de un informe anual al Consejo Económico y Social sobre las medidas adoptadas;

8. *Decide* conservar este tema en el programa del Consejo Económico y Social y *pide* al Comité Administrativo de Coordinación, al Comité del Programa y de la Coordinación y a las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación que, cada uno por su lado, mantengan permanentemente en estudio este tema;

9. *Pide* al Presidente del Consejo Económico y Social que se mantenga en contacto con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

1635.ª sesión plenaria,
7 de agosto de 1969.

1453 (XLVII). Coordinación en el plano nacional: el papel de los representantes residentes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1090 B (XXXIX), de 31 de julio de 1965, en la que reafirma en particular «la necesidad de que los representantes residentes ejerzan de manera más efectiva su función central para lograr la coordinación en el plano local de los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas»,

Habiendo examinado el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la coordinación y la cooperación al nivel de los países ⁴⁹,

Tomando nota de las observaciones que se hacen en el informe de la Misión de Evaluación de las Naciones Unidas en el Irán acerca de las relaciones entre el Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los representantes locales de los organismos interesados ⁵⁰,

Convencido de que es necesario aclarar más el papel central y las responsabilidades del Representante Residente en la coordinación en el plano local de los programas de cooperación técnica y de preinversión de las organizaciones participantes del sistema de las Naciones Unidas,

⁴⁹ Véase E/4698, parte II.

⁵⁰ Véase E/4626, capítulo IV.